

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 050 - 2016-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 05 de Julio de 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 194375-2015 de fecha 23 de Diciembre 2015, seguido por el Sr. Clemente Calua Valdivia, identificado con DNI N° 26628064, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario, será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo; Así mismo el inciso 87.2 del citado reglamento, establece que los titulares de estos permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse.

Que mediante artículo 91°, inciso 91.1, del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI – Reglamento de la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene facultades de Supervisión, Fiscalización y Sanción respecto a las funciones de las juntas de usuarios y demás organizaciones de usuarios de agua, determinándose a su vez en su artículo 104°, inciso a), del mismo reglamento que se incurrirá en infracción si la organización de usuarios distribuye el agua en cantidad u oportunidad o fines distintos al derecho de uso otorgado al usuario de agua en función al plan de aprovechamiento de disponibilidad Hídrica aprobado.

Que, con el documento del visto, El Sr. Clemente Calua Valdivia, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "El Mirador", de 7.004 ha, de área total y 3.00 has bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, constancia emitida por la JUSDRRJ, Certificado de Posesión, memoria descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio, y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-ANA-AAAJZ-ALAJ/PGVO, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor del Sr. Clemente Calua Valdivia, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, y de la inspección ocular, se pudo observar que el predio denominado "El Mirador", de 7.004 has de área total y 3.00 has de área bajo riego, cuenta con servidumbre de riego habilitada para conducir el recurso hídrico adecuadamente, siendo verificado por la C.U Pacanga, ubicado en el ámbito del Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de la Libertad;
- b) De la información hidrológica en el valle Jequetepeque evaluada durante los últimos 14 años, se ha determinado que existe un 50% de años donde se ha presentado superávit hídrico, por lo cual con un





adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten, correspondería atender con el recurso hídrico al predio del recurrente bajo el régimen de permiso, con un volumen anual de 13,800 m³.

Que, bajo este contexto y estando a que el Sr. Clemente Calua Valdivia, está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Marzo a Julio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pacanga, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Marzo a Julio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, destinado exclusivamente para riego complementario o cultivo de corto período vegetativo, a favor del Sr. Clemente Calua Valdivia, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR: Jequetepeque - Clase A.
COMISION DE USUARIOS : Pacanga,

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA HA OTORGAR (m ³)
			DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)				
			NOMBRE	Unidad Catastral	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO			
1	CLEMENTE CALUA VALDIVIA	26628064	EL MIRADOR	S/U/C	656,286 E 9'218,372 N	7.004	3.00	Permiso	Productivo Agrícola	13,800.00

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		U.C	Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenadas UTM		
										Norte	Este	
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Chepen	Pacanga	Jequetepeque	13774	S/U/C	WGS 84	17 s	9'218,484	656,469	CD: Guadalupe, L-1: Pacanga, L-2: Escuadra, L-3: Telefono, L-4: Nueva Esperanza, L-5: La Joya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Comisión de Usuarios Pacanga, por encargo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque - Clase A, deberá distribuir el recurso hídrico al beneficiario del derecho de uso de agua, solo y cuando la Administración Local de Agua Jequetepeque, declare el superávit hídrico.

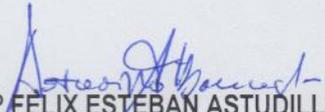


ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Sr. Clemente Calua Valdivia, beneficiario del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibido de utilizar el volumen de agua asignado en cultivos de carácter permanente ni en cultivo de arroz, de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Marzo y Julio, del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que el Sr. Clemente Calua Valdivia, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176° del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SÉXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Clemente Calua Valdivia, a la Comisión de Usuarios Pacanga, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque – Clase A, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese


Ing° FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua Jequetepeque

